



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C., JULIO 28 DE 2020

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 638 00

HORA DE INICIO	11:45 a.m.
HORA DE TERMINACIÓN	1:03 p.m.

DEMANDANTE (S)	BLANCA MYRIAM QUIJANO DE HERNÁNDEZ
DEMANDADO (S)	COLPENSIONES

INTERVINIENTES	<u>JUEZ</u>	<u>JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA</u>
	DEMANDANTE	BLANCA MYRIAM QUIJANO DE HERNÁNDEZ
	APODERADO DEMANDANTE	HERNANDO PERDOMO BLANCO
	R. LEGAL COLPENSIONES	NO ASISTE
	APODERADO COLPENSIONES	IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS
	TESTIGO	LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ REINA
	TESTIGO	PEDRO JULIO BERNAL

AUDIENCIA ART. 77		
1. CONCILIACIÓN	FRACASADA	
2. EXCEP. PREVIAS	NO APLICA	
3. SANEAMIENTO	NO APLICA	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	Hechos Aceptados por Colpensiones: 1° y 5°.	
OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO		
Determinar si a la demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago del incremento pensional del 14% que se encuentra consagrado en el Art. 21 del Acuerdo 049 de 1990. Para tal efecto, deberá determinarse si esta norma se encuentra vigente, en caso positivo, se establecerá si se cumplen los requisitos de dependencia económica que ésta dispone para acceder a dicho incremento, para así determinar la fecha a partir de la cual hay lugar a reconocer el incremento pensional reclamado, punto en el que se resolverá lo relativo a la excepción de prescripción planteada por Colpensiones.		

5. DECRETO DE PRUEBAS	
DEMANDANTE (Folios 37 a 39)	
DOCUMENTALES	Folios 5 a 21.
TESTIMONIALES	Pedro Julio Bernal y José Alberto Pérez Pérez.
COLPENSIONES (Folio 75)	
DOCUMENTALES	Expediente administrativo. Historial laboral actualizada al 4 de Abril de 2019 (Folios 73 a 83).
TESTIMONIALES	Luis Eduardo Hernández Reina.

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
COLPENSIONES	
TESTIMONIALES	Luis Eduardo Hernández Reina.
DEMANDANTE	
TESTIMONIALES	Pedro Julio Bernal. Apoderado de la parte demandante DESISTE de la práctica del testimonio de José Alberto Pérez Pérez. Se ACEPTA desistimiento.

7. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	COLPENSIONES	X

9. SENTENCIA	
PRETENSIONES:	1. Reconocimiento pensional del 14% por cónyuge a cargo a partir de "la fecha en que tenga derecho la demandante".

	2. Costas y Agencias en Derecho.
--	----------------------------------

10. EXCEPCIONES
COLPENSIONES
Inexistencia del Derecho y de la Obligación.
Inaplicabilidad del Decreto 758 de 1990 en los casos de pensionados por régimen de transición.
Buena fe.
Prescripción de los incrementos pensionales.
Innominada o Genérica.

11. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.
Art. 21 del Decreto 758 de 1990, por medio del cual se aprueba el Acuerdo 049 de 1990.
Art. 22 del Decreto 758 de 1990, por medio del cual se aprueba el Acuerdo 049 de 1990.

12. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia Radicado No. 29531 del 5 de Diciembre de 2007, acerca de la vigencia del Incremento Pensional.
Sentencia T-831 de 2014, Corte Constitucional. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
Sentencia T-369 de 2015, Corte Constitucional. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
Sentencia T-395 de 2016, Corte Constitucional. M.P. Alejandro Linares Cantillo.
Sentencia T-088 de 2018, Corte Constitucional. M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

13. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	Folios
Resolución No. 011124 de 2008 por medio de la cual se reconoce pensión de vejez a la demandante a partir del 28 de Abril de 2007, conforme al Acuerdo 049 de 1990, notificadada el 28 de Abril de 2008.	5 y 6
Oficio expedido por Colpensiones el 7 de Junio de 2018 mediante el cual se niega el reconocimiento del incremento pensional por cónyuge a cargo.	7 y 8
Registro Civil de Matrimonio en el cual consta que la demandante y el señor Luis Eduardo Hernández Reina contrajeron matrimonio el día 20 de Diciembre de 1968.	9
Recibos de pago de servicios públicos.	11 a 16
Comprobantes de pago a pensionados.	17 a 21
Cédula de ciudadanía de la demandante y de su cónyuge.	23 a 25
Expediente administrativo.	Carpeta Anexa
Historial laboral actualizada al 4 de Abril de 2019.	73 a 83

TESTIMONIALES
Luis Eduardo Hernández Reina.
Pedro Julio Bernal.

14. CONCLUSIONES
En cuanto al Incremento del 14%
<u>El Despacho se aparta de la postura de la Corte Constitucional señalada en sentencia SU-140 de 2019.</u>
Se acreditó el vínculo existente entre la Sra. Blanca Myriam Quijano de Hernández y el Sr. Luis Eduardo Hernández Reina con base en el Registro Civil de Matrimonio aportado.
Se encuentra acreditado que el Sr. Luis Eduardo efectivamente depende económicamente de la demandante <u>desde hace 4 años</u> cuando dejó de trabajar como indepedniente, que no recibe ni cuenta con un ingreso adicional obtenido por una actividad económica, pensión o salario; que sus gastos (vestuario, alimentación) son asumidos por su cónyuge.
Prescripción del Incremento Pensional
Dado que el derecho se causó en el año 2016 y la reclamación administrativa fue presentada el 1 de Junio de 2018, el fenómeno prescriptivo se interrumpió en debida forma.
Conclusión.
Se reconocerá el incremento pensional del 14% por cónyuge a cago consagrado en el Art. 21 del Acuerdo 049 de 1990 partir del 28 de Julio de 2016, por 14 mesadas al año.

15. RESUELVE

PRIMERO	CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- al reconocimiento y pago del incremento del 14% cónyuge a cargo, consagrado en el Art. 21 del Acuerdo 049 de 1990 en favor de la Sra. BLANCA MYRIAM QUIJANO DE HERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 41.563.788 de Bogotá, a partir del 28 de Julio de 2016 y hasta que subsistan las causas que le dieron origen al reconocimiento por 14 mesadas al año, cuyo retroactivo a hoy Julio de 2020 asciende a la suma de \$6'172.199.
SEGUNDO	DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
TERCERO	COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de UN (1) S.M.L.M.V.
CUARTO	Si esta providencia no es apelada, envíese en el Grado Jurisdiccional de Consulta con el Superior.

16. RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		CONCEDE	X
	COLPENSIONES	X		

La presente audiencia fue realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada en el siguiente vínculo, previo permiso otorgado mediante correo electrónico (jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/ORDINARIOS/2018/2018%2000638/2018%2000638%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=QNAYfU>



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA AD HOC